

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 30 de 1974.

Núm. 3290

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. TOMASA ZAPATA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 369/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Cristóbal del Valle Zapata en contra de Tomasa Zapata y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha Julio 4 del presente año, se dictó sentencia definitiva, que sus puntos resolutivos dicen:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio Cuatro de Mil Novecientos Setenta y Tres. Visto.— Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 369/971, relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Cristobal del Valle Zapata, en contra de la señora Tomasa Zapata y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y Resuelve:— Primero.—Ha procedido la Vía.—Segundo.— El actor probó su acción, la demandada Tomasa Zapata, no se excepcionó y el Registrador Público de la Propiedad no acreditó sus excepciones. Tercero.—Se declara que el señor Cristobal del Valle Zapata, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio urbano sin número en la calle tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de ochocientos metros, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial a verificar las anotaciones respectivas en las Notas de Inscripción de las Oficinas a su cargo respecto a Inmueble que se describe en el resolutivo anterior, mismo que se encuentra afectando a los predios números 13.738 folios 59 volumen 56 Libro Mayor y

16,500 folios 97 volumen 67 del Libro Mayor; y apuntarlo a nombre del señor Cristobal del Valle Zapata, en sustitución de su antigua propietaria Tomasa Zapata. QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, notifíquesele a la señora Tomasa Zapata. Esta resolución en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado y cuando hayan transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior. Notifíquese personalmente al señor Cristobal del Valle Zapata y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.— J. Ruiz L.—firmado.— Carmen Hidalgo H.—rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— firmado Hidalgo H.— Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada Tomasa Zapata, mediante las publicaciones ordenadas, en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticinco de Julio del año de mil novecientos sesenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil encargada
del Despacho P. M. L.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO-FERRER VILLAVICENCIO
Y OTROS.

DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente Núm. 53/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Hermelindo Bautista Ramírez, Pedro Domínguez Díaz y otros, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, marzo nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos: A sus autos los escritos de los Ciudadanos Hermelindo Bautista Ramírez y Lic. Emiliano Jiménez Pérez, y se acuerda: En vista que no han hecho la elección de Representante común se escoge al Lic. Emiliano Jiménez Pérez, como Procurador con las facultades que en el Poder lo han concedido. Y por cuanto las partes no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, como se pide, y con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero y otros, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el 618, y agregados que sean los Periódicos a los autos comenzará a correr el término.—Así mismo agréguese a los autos las pruebas que exhibe el demandado para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O

AL C. CRISTOBAL RAMON CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 42/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Martha Guemes Ja vier de Ramón, en contra de usted, con fechas 5 y 11 de marzo actual se dictó autos por medio del cual se dá entrada a la demanda con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil y 254, 255, 256 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose correrle traslado con las copias simples de Ley y emplazarlo para que en el término de 9 nueve días la conteste oponiendo excepciones, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar atento lo dispuesto por el artículo 265 infine de la Ley Adjetiva Civil.

Lo que se notifica a Ud., por medio de “Edictos” que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos “Oficial” del Estado y Diario “Presente” que se Editan en la Capital de este Estado, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de éste Juzgado, a su disposición.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 11 de marzo de 1974.

El Secretario Judicial “B” Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .
Teapa, Tab., Marzo 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del principal número 323/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores María Soledad Galindo Salgado de Macedo y Silvestre Macedo Calindo., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Febrero Veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Adolfo Palavicini, Álvarez.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio rústico denominado "Agua Fría" ubicado en Congregación Nueva Esperanza del Municipio de las Choapas Veracruz, propiedad de los señores Silvestre Macedo Galindo y María Soledad Galindo Salgado de Macedo, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Teófilo Rodríguez Silva y Serafín Solís; Sur, Agustín Sánchez y Gonzalo García Monkala; Este, Terrenos Nacionales y Tierras Baldías; Oeste, con la carretera: Superficie 100-00-00 hectáreas y Luis Zepeda, con superficie total de 100-00-00 hectáreas encontrándose registrados dichos predios en Coatzacoalcos Ver., bajo el número 1941 a fojas 7464/67 Tomo 10 de la Sección Primera con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número... 1940 a fojas 7460/63 tomo 10 de la Sección Primera con fecha tres de octubre de mil no-

vecientos sesenta y nueve; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Trece Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, precio fijado por el perito o sean Setenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Coatzacoalcos, Ver., mediante exhorto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día veinticuatro del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo:—Conste.—Firmado.—Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Las Choapas, Veracruz, constante de una foja, expido el presente a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 345/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres, apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor Zenón Ríos Alemán, con esta fecha se practicó diligencia que literalmente dice:

“En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veintinueve de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, estando en Audiencia el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, asistido de la Secretaría “D” señora Carmen Hidalgo Hernández con quien actúa compareció únicamente el señor Licenciado Raúl Jasso Guillemín, persona autorizada por el Licenciado Adolfo Luis Cid Miranda, apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., para la práctica de la Subasta Pública señalada para esta esta fecha y hora, en el expediente 345/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, inicialmente y posteriormente el Licenciado Adolfo Luis Cid Miranda, en contra del señor Zenón Ríos Alemán, seguidamente el ciudadano Juez requirió a la Secretaría “D” para que certifique si se han presentado postores a esta subasta, obteniéndose el siguiente resultado. Que hasta las doce horas con treinta minutos no se presentó postor alguno por lo que se ordenó una espera de veinticinco minutos más por si compareciere alguno o el demandado. Habiendo transcurrido el término fijado con el mismo resultado que el anterior, se le concedió el uso de la palabra al Licenciado Raúl Jasso Guillemín, quien manifestó que vistá la certificación hecha por la Secretaría, que no asistieron licitadores ni la parte demandada, con fundamento en lo que dispone el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al del Comercio solicito se saque a remate en pública subasta y en Segunda almoneda, con la respectiva baja del veinte por ciento de la tasación, para lo cual solicito muy atentamente se sirva ordenar se elaboren las convocatorias de remate y se fije nueva fecha y hora para llevar a

efecto el remate en Segunda Almoneda. Oído lo anterior se acuerda: Se señalan las doce horas del día veintinueve de Abril próximo para la celebración de remate en Segunda Almoneda del predio rústico denominado El Pedregal, ubicado en Hueyepán de Ocampo Veracruz, con superficie de 308—66—37, con el descuento del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, firmando el compareciente al margen y calce para constancias y fuerza legal, por ante el Juez y Secretaria que da fé.—firmado.—Una firma ilegible.—firmado.—Raúl Jasso G.—firmado.—Carmen Hidalgo H.—“Rúbricas”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, constante de una foja útil expido el presente a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” Jdo. 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 del mes de Septiembre he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco 2a. miento y efectos legales correspondientes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento. Cunduacán, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .
Enrique Yanes Escayola.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. LULU PEREZ DE LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 534/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por JOSE DEL CARMEN LOPEZ BALLINA en contra de su esposa LULU PEREZ, con fecha 2 de Agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos) se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“... PRIMERO.—Ha procedido la vía.— Segunda.—El actor probó su acción y la demandada, no compareció a juicio por lo que fué declarada en rebeldía.—Tercero.— Se declaró disuelto el vínculo matrimonial concertado por los señores José del Carmen López Ballina y Lulu Pérez, con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en Emiliano Zapata, Tabasco, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Lulú Pérez, no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la conyuge culpable.— Cuarto.— En virtud de que los hijos del matrimonio, a la fecha son mayores de edad y por tanto han cesado a tener derecho a la patria potestad de sus padres, no se hace consideración alguna al respecto.— Quinto.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar a liquidar Sexto.— Como la convenida fué emplazada por edictos y declarada en rebeldía, por no haberse excepcionado, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo prevenido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuando haya transcurrido el término de tres meses previstos por el numeral 623 del invocado Código Procesal cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvio, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbricas.— Una firma ilegible...”

Por vía de notificación a la demandada señora Lulú Pérez, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una fija útil expido el presente edicto el día catorce de di-

EDICTO

Sres. Domitilo, Melquiades y
Manuel Pérez.
Donde se encuentren.

En el expediente número 508/973, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovida por Miguel Angel Merino Rodríguez, en contra de ustedes y del Registrador Público de esta jurisdicción en once de marzo del presente año se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Unase a sus autos el escrito de Miguel Angel Merino Rodríguez, recibido en cinco de marzo del presente año y se acuerda:—UNICO:—Con vista de la publicación de los edictos llamando a juicio a los demandados Domitilo, Melquiades y Manuel Pérez y del cómputo formulado por la Secretaría, para que los reos recogieran las copias del traslado y contestaran la demanda, se tiene por legalmente emplazada y perdido su derecho para contestar y como los solicita la parte actora, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía a los demandados para todos los efectos y asimismo se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas que computará la Secretaría y que será de diez días improrrogables a partir del día siguiente de la última publicación de los dos edictos consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los demandados.—Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Enrique Merales Cabrera.

2 — 2

ciembre de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srlo. Judicial “C”. del 1.º de lo Civil de 1.ª Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

**C. GREGORIO RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

En el expediente número 101/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Adán Ovis Pérez en contra de Gregorio Ramírez, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Octubre treinta de mil novecientos setenta y tres.—Vistos: Por presentado el Ciudadano Adán Ovis Pérez, con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio del demandado Gregorio Ramírez, como se pide y con fundamento en el Artículo 121, Fracción II y III y el Nôveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese al demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveido, para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzca su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertido que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día del vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, en vía de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Noviembre 15 de 1973
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

E D I C T O

**C. Sebastiana de la Cruz de C.
Donde se encuentre.**

Comunico a usted que en el expediente Civil número 22/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan Hilario Jiménez en su contra, se dictó un Auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Marzo primero de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito con que se da cuenta de Juan Hilario Jiménez como lo pide y apareciendo que fue debidamente notificado el demandado y no dio contestación a la misma, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía al demandado y se recibe el negocio a prueba.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Daniel Gamas Amat, asistido de la secretaria señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas...”.

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Marzo seis de mil novecientos setenta y cuatro. — Agréguese el escrito de Juan Hilario Jiménez para que se tome en cuenta en el momento procesal oportuno, ya que debe previamente publicar el acuerdo que antecede que declaró en rebeldía al demandado por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández, A. de Pérez que certifica y da fé.—Rúbricas...”.

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días; expido el presente edicto a los 13 días del mes de marzo de 1974, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hdez de Pérez.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 25/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres, apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor Antonio Moreno Regalado, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tab. Febrero veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., acompañando certificado de gravamen, para que obren como proceda en derecho y se acuerda.—1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico 74, denominado "Agua Buena" propiedad del demandado Antonio Moreno Regalado con superficie de . . . 66-00-00 hectáreas, ubicado en la Colonia Agrícola "General Mario J. Rosario Morales" del Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Norte con camino al Mazate; Sur, con lote número 73; Este, con lote número 41 y al Oeste, con lote número 75 amparando la legítima propiedad por medio de escritura pública número 545 otorgada a su favor en la población de Las Choapas, Veracruz, el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, siendo inscrito dicho documento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Coatzacoahuas, Veracruz, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1224 a fojas 4869 a 4872 del Tomo 7 de la Sección Primera, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Ocho Mil, Novecientos Pesos, cantidad que fue fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima sexta del Contrato de apertura de Crédito refaccio-

nario para fomento ganadero que fue exhibido con el escrito de demanda correspondiendo la cantidad de Setenta y Dos Mil, Seiscientos Pesos; al efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación de esta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital y de Las Choapas, Estados de Veracruz, por tres veces de tres en tres días, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de este juzgado, las doce horas del día diecinueve de abril y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y de fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Hidalgo H.—"Rúbricas".

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Las Choapas, Veracruz, constante de una foja útil, expido el presente edicto que expido a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Edicto

C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 36/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Enrique Escalante Naranjo en su contra, se dictó el siguiente Auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Marzo veintidós de mil novecientos setenta y cuatro. —Visto el escrito con que se da cuenta de Enrique Escalante Naranjo, como lo pide, se le tiene como designado al señor Heriberto Tosca Zapata para oír citas y notificaciones en la calle Dueñas número ocho de esta ciudad, se le reconoce la personalidad de Angel Ruiz Valenzuela en este expediente, y apareciendo que la señora María Concepción Naranjo Contreras es de domicilio ignorado, y que el promovente le demanda la propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de la finca “El Santuario” de la Ranchería Río Seco de Cunduacán, Tabasco, con superficie de Siete Hectáreas. Cincuenta Areas Cero Centiareas, limitado al Norte, Este y Oeste; con la Finca “El Santuario”; y al Sur, con propiedad de Alfonso Naranjo Escalante, demandando al mismo tiempo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tab., la tildación de la inscripción q. es solo parte del que está inscrito bajo el predio N° dos mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y tres, del volumen 7, debiéndose correr traslado para que conteste la demanda en el término de nueve días, apercibido de que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos contenidos en la demanda; procédase emplazar a la demandada María Concepción Naranjo Contreras para que conteste la demanda entablada en su contra por medio de publicaciones que se harán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que produzca su contestación en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Daniel Gamás Amat asistido de la Secretaria señora Dolores Hernández de Pérez que certifica y da fé...”

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio del presente me permito manifestar a Ud., que con fecha 12 del presente mes de Octubre, he dejado totalmente clausurado mi Giro Mercantil de abarrotes comunes que tenía en el Ejido Rancho Nuevo de éste Municipio el cual aparece registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los trámites en el Registro Estatal de Causantes y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán Tab., a 15 de Octubre de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Fidel Cruz Hernández.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 26 del mes de Diciembre de 1973, he dejado totalmente clausurado mi giro de abarrotes comunes, ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio Inscripto bajo Núm. PA 750 el cual giraba bajo mi nombre y firma.

Al comunicar a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su digno cargo.

Paraíso, Tab., 26 de Diciembre de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Gloria Nava Gutiérrez.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto en los veintidós días del mes de marzo de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Jud. del Juzgado.

Sra. Dolores Hernández A. de Pérez.

3 — 1